



**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Contraloría y
Transparencia
Gubernamental**

ACCIONES PREVENTIVAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS CON ENFOQUE EN



**BLINDAJE
ELECTORAL**



**CONTRALORÍA
SOCIAL**



CONTENIDO

- ◇ Presentación
- ◇ Contraloría Social con enfoque en Blindaje Electoral
- ◇ ¿Quiénes son Servidores Públicos?
- ◇ Valores a observar por los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- ◇ Derechos de los Servidores Públicos frente a las Elecciones
- ◇ Características del voto
- ◇ Responsabilidades Administrativas en que pueden incurrir los Servidores Públicos
- ◇ ¿Cuándo los Servidores Públicos pueden cometer un delito electoral?
- ◇ Recomendaciones elementales que deben seguir los Servidores Públicos.
- ◇ ¿Qué es una denuncia?

PRESENTACIÓN

Estimado (a) Servidor Público (a):

El próximo domingo 6 de junio del 2021, se llevarán a cabo elecciones concurrentes, donde se elegirán, entre ellos Diputados Federales, el Ejecutivo Estatal, Congreso Local y Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero.

Para dar cumplimiento al mandato legal establecido en los ordenamientos que rigen el actuar de mujeres y hombres que forman parte del Gobierno Estatal y Municipal, y como parte integral del programa BLINDAJE ELECTORAL, como un compromiso para fortalecer las acciones de Contraloría Social que permitan el buen uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución de los programas sociales en la entidad, se han establecido las bases para el fortalecimiento de las acciones de prevención, atención, seguimiento y sanción de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de Delitos Electorales.

Por tal motivo, te presentamos el siguiente material gráfico donde se establecen las recomendaciones para evitar incurrir en responsabilidades administrativas por acciones u omisiones y consecuentemente ser sancionados como lo establece la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, así como también el funcionamiento de la prevención de los delitos electorales. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del ámbito de su competencia, es la encargada de vigilar el comportamiento de los Servidores Públicos y oportunamente registrar, dar seguimiento y atención a las quejas, denuncias y recomendaciones que en su caso la ciudadanía emita por irregularidades presentadas durante las elecciones.

CONTRALORIA SOCIAL CON ENFOQUE EN BLINDAJE ELECTORAL

Es la participación informada y activa de la ciudadanía en la protección y vigilancia de los programas sociales y la actuación de los servidores públicos, durante el proceso electoral para evitar que los programas sean utilizados con fines político-electorales.

CONTRIBUYE A:

Que los apoyos económicos, en especie, servicios y obra pública que entregan los programas sociales, no sean manipulados con fines político-electorales.

Que el beneficiario no sea afectado ni participe en practicas de compra y coacción del voto.

Que los beneficiarios estén alertas y vigilantes de la actuación de los servidores públicos, funcionarios partidistas y candidatos, ministros de culto religioso y, en general, de cualquier persona u organización, para que no se cometan delitos electorales.

¿CÓMO SE PROMUEVE?

Informando a los beneficiarios acerca de los derechos y compromisos que tienen al participar en los programas sociales.

Realizando las actividades para ser testigos del resguardo y verificación de inmuebles y parque vehicular.

Promoviendo campañas digitales para fomentar la participación y estimular la cultura de la legalidad y la denuncia.

Informando los mecanismos existentes para denunciar las irregularidades en el manejo de los recursos públicos y en la actuación de los servidores públicos.

¿QUÉ ES EL BLINDAJE ELECTORAL?

Es un programa de la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) para prevenir la comisión de los delitos electorales, a través del fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la denuncia, con la finalidad de que los recursos públicos federales no sean utilizados con fines político-electorales.

El Blindaje Electoral se compone de tres acciones sustantivas:

Instruir. Establecer instrumentos que reiteren y precisen a los servidores públicos sobre sus responsabilidades institucionales previstas en las leyes correspondientes.

Informar. Proporcionar y distribuir el material que muestre con puntualidad las conductas que pudieran constituir una falta administrativa o un delito electoral, en el supuesto de desviar los recursos públicos para fines de proselitismo político.

Sensibilizar: Instrumentar acciones para generar en el servidor público una conducta colectiva bajo la premisa de la ética pública y el respeto de los valores democráticos.

El Gobierno del Estado, mediante acuerdos que suscribe con la Federación, promueve acciones de blindaje electoral, que tienen por objeto establecer las bases de coordinación para la divulgación, difusión, capacitación y realización de acciones conjuntas para el fortalecimiento de la prevención de atención y denuncia de delitos electorales y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a fin de contribuir a la legalidad, transparencia y equidad de los procesos electorales que se llevan a cabo en el Estado.

¿QUIÉNES SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS?

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 108 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 191 consideran servidores públicos a:

Representantes de Elección Popular

Miembros de alguno de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

Toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública.

La Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, Artículo 3, Fracción XXIV establece que el Servidor Público, es toda persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la constitución Política del Estado de Guerrero.

VALORES A OBSERVAR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

Los valores que deben regir en el actuar de los servidores públicos y que deben prevalecer frente a cualquier proceso electoral son los siguientes:

Legalidad. Consiste en actuar con apego a la Ley, sujetarse al marco legal establecido, actuar estrictamente dentro de las facultades convenidas. En el caso concreto, el cumplimiento de la legalidad radica en no realizar alguna conducta prohibida por la Ley, ni rebasar el ejercicio de nuestras facultades para favorecer a algún candidato o partido político.

Honestidad. Rectitud e integridad en el actuar, no aprovecharse del cargo y recursos públicos para propiciar o promover votos en favor de algún candidato o partido político.

Lealtad. La fidelidad del compromiso hacia las instituciones públicas y a las funciones que nos han sido encomendadas. Actuar con estricto apego a los valores de la Dependencia o Entidad y practicarlos.

Imparcialidad. Conducirse sin prejuzgar a favor o en contra de alguien por una cualidad determinada. En el caso que nos ocupa, desempeñar nuestros servicios y conducirnos sin preferencias ni privilegios de ninguna clase hacia algún candidato o partido político.

Eficiencia. Cualidad de lograr los fines establecidos.

DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FRENTE A LAS ELECCIONES

Es evidente que el hecho de ser servidores públicos no menoscaba los derechos políticos que tenemos como ciudadanos, siempre y cuando estos se ejerzan de manera independiente y sin tomar provecho del cargo para orientar algún resultado.

Los principales derechos políticos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Art. 35 son los siguientes:

Votar en las elecciones populares;

Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional,

- ⇒ Los servidores públicos contamos con obligaciones que cualquier ciudadano tiene frente a las elecciones y que son establecidas en el Art. 36 del documento antes mencionado:
- ⇒ Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;
- ⇒ Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y
- ⇒ Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

ART. 5 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

El voto como figura cuenta con las siguientes características:

UNIVERSAL. Porque todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, tienen derecho a votar en las elecciones federales o locales si cumplen con los requisitos necesarios.

LIBRE. Porque los ciudadanos pueden manifestar su preferencia por algún partido político o candidato, sin ninguna forma de presión.

SECRETO. Porque cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado y sin que la sociedad tenga conocimiento de su preferencia política.

DIRECTO. Porque no existe entre el elector y el candidato, una persona o interventor al momento de votar.

PERSONAL O INDIVIDUAL. Porque quien debe votar es únicamente el ciudadano acreditado en la credencial de elector, ninguna otra más y sin asesoramiento de otras personas.

INTRANSFERIBLE. Porque los ciudadanos no pueden pedir a otras personas que voten en su lugar.

Lo anterior nos muestra la importancia de ejercer nuestro voto de manera libre, secreta, personal y directamente, por ello cualquier acción realizada por una persona, candidato o partido político que atente contra él o quiera manipular debe ser denunciado por nosotros, a esa conducta infractora se le llama delito electoral.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Las responsabilidades administrativas se presentan cuando en su desempeño, los servidores públicos no se enmarcan dentro de las disposiciones legales que regulan su actuación o cuando no realizan alguna actividad que dichas disposiciones les obligan a cumplir. Es así que la responsabilidad administrativa surge por los actos u omisiones que afectan los principios señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Guerrero, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Con la finalidad de enfatizar las obligaciones más relevantes contenidas en dicha ley, en relación con los procesos electorales, así como advertir de las posibles señales de alerta que por acciones u omisiones que en el ejercicio de sus atribuciones pudieran incurrir los servidores públicos, se integran de manera ilustrativa en la siguiente tabla:

Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero		SEÑAL DE ALERTA
I	Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones.	Se considera abuso de autoridad obligar a subordinados a participar en un evento partidista para apoyar a algún candidato o comprometer su voto.
II	Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequiosos regalos de cualquier persona u organización.	A través de nuestro puesto de trabajo, obtener beneficios adicionales a las prestaciones otorgadas por la Ley, tales como obsequios o "favores" de un candidato o partido político o de cualquier persona física o moral.
III	Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.	Permitir a un subordinado ausentarse o no asistir a sus labores para apoyar una precampaña o campaña electoral.
IV	Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.	Presionar a los compañeros, subordinados, usuarios, beneficiarios o a la ciudadanía en general a votar por un candidato o por obligar a hacer o dejar de hacer algo al margen de la Ley en relación al Proceso Electoral.
V	Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.	Si tienes dudas porque tu jefe inmediato te ordenó utilizar recursos humanos para apoyar a un candidato o partido político, comunica por escrito al Titular de la Dependencia de lo que está pasando.

El incumplimiento a las obligaciones que señala el artículo 7, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, establece como sanciones administrativas a los servidores públicos que incurran en responsabilidades, las siguientes:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión;

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

¿CUÁNDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS PUEDEN COMETER UN DELITO ELECTORAL?

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición; Fracción reformada DOF 27-06-2014

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política,

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

Por las conductas sancionadas por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, los servidores públicos se harán acreedores a las siguientes sanciones: multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo, prisión de dos a nueve años.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene como atribución entre otras, la de coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental y su congruencia con el presupuesto de egresos e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones correspondientes.

Lo antes señalado, tiene como finalidad prevenir y abatir prácticas de corrupción.

RECOMENDACIONES ELEMENTALES QUE DEBEN SEGUIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- ◆ Ejercer sus funciones con eficiencia, honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y transparencia.
- ◆ Ejercer debidamente su cargo con apego a la Ley.
- ◆ Abstenerse de utilizar los recursos públicos ya sean materiales como vehículos, equipos o redes de internet u otro tipo de bien, humanos y financieros que tengan asignados para el desempeño de su cargo o comisión para fines distintos a los que fueron destinados, tales como apoyar a un partido político o candidato.
- ◆ Vigilar que se cumpla con los objetivos de los programas de carácter social, cuidando que los recursos que fueron destinados a ellos, no se desvíen para fines distintos como lo pueden ser político-electorales.
- ◆ No utilizar o condicionar los programas de carácter social, con fines electorales.
- ◆ No hacer uso indebido de su cargo para favorecer algún partido político o candidato.
- ◆ No ejercer presión de cualquier tipo sobre sus subordinados para favorecer o realizar actividades para beneficiar algún candidato o partido político.
- ◆ No hacer proselitismo durante su jornada de trabajo y abstenerse de portar propaganda política en su lugar de trabajo.
- ◆ No distribuir o permitir la distribución de propaganda en el interior de las oficinas y edificios públicos.
- ◆ Denunciar ante las autoridades competentes a los servidores públicos que violen la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?






Es un mecanismo que tiene el ciudadano para dar a conocer al Agente del Ministerio Público, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, hechos posiblemente constitutivos de Delito Electoral.

¿COMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?

- ◆ Debe contener como mínimo:
- ◆ Lugar donde ocurrieron los hechos
- ◆ Fecha
- ◆ Narración clara de los mismos
- ◆ Dependencia o entidad y
- ◆ Datos del servidor o servidores públicos denunciados.

**RECUERDA SIEMPRE ATENDER LAS
RECOMENDACIONES QUE SE TE HACEN EN LA
PRESENTE GUÍA, ASÍ EVITARÁS SANCIONES
ADMINISTRATIVAS Y DE TIPO PENAL.**

MEDIOS CON QUE CUENTA LA CIUDADANÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

MEDIO	DENUNCIA
 <p>TELÉFONO</p>	<p>Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. 747 47 1 97 41 800 990 0 990 Extensión 1</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero 800 831 4 276, 01 747 103 52 y 747 47 14 0 70</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGR Lada sin costo 800 833 7 233</p>
 <p>CORREO ELECTRÓNICO</p>	<p>Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental contraloriasocial.gro@gmail.com</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero: fepadegro@yahoo.com.mx www.fepade.guerrero.gob.mx fedegro@fiscaliaguerrero.gob.mx</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGR: www.fedenet.org.mx</p>
 <p>ESCRITO</p>	<p>Directamente en el módulo de Oficialía de Partes de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, edificio Norte 1er piso. Blvd. René Juárez Cisneros no. 62 Col. Ciudad de los Servicios Chilpancingo, Guerrero.</p>
 <p>BUZÓN</p>	<p>Los Buzones Fijos Transparentes instalados en las Secretarías del Sector Central del Gobierno del Estado de Guerrero.</p>
 <p>CORREO POSTAL</p>	<p>Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, edificio Norte 1er piso. Blvd. René Juárez Cisneros no. 62 Col. Ciudad de los Servicios Chilpancingo, Guerrero.</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero Calle Dr. Guillermo Soverón Acevedo #18 col. Salubridad c.p. 39096 Chilpancingo, Guerrero.</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGR Bvd. Adolfo López Mateos, No. 2836 Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01090 Ciudad de México.</p>

